

CORNARE

Número de Expediente: 055410235866

NÚMERO RADICADO:

132-0086-2020

Sede o Regional:

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 21/07/2020

Hora: 11:20:24.13...

Folios: 2

Guatapé,

Señor

DARIO DE JESUS VARGAS ARANGO

Calle 63° sur N° 39° - 109 Municipio de Sabaneta

·Tel. 597 21 62

Correo electrónico: dariovargasarango@hotmail.com

ASUNTO: Comunicación

Cordial saludo:

Adjunto a la presente copia del acto administrativo por medio del cual se da inicio a una SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES.

En caso de requerir información adicional o de requerir dar respuesta à la presente comunicación, se deberá hacer con destino al expediente No. 05.541.02.35666

Atentamente,

JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ

Director Regional Aguas

Expediente: 05.541.02.35666

Ruia: www.Gestiórre/Ambientat; social, participativa y transparente







CORNARE

Número de Expediente: 055410235666

NÚMERO RADICADO:

132-0086-2020

Sede o Regional: Regional Aguas

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 21/07/2020

Hora: 11:20:24.13... Follos: 2

AUTÒ No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado N° 131-4320-2020 del 10 de junio de 2020, el señor DARIO DE JESUS VARGAS ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía 3.358.686, presentó ante Cornare solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para usos pecuario y agrícola, en beneficio del predio, identificado con folio de matrícula 018-91999 ubicado en la vereda El Pozo del municipio de El Peñol.

Que mediante oficio con radicado CS-132-0173-2020 del 19 de junio de 2020, se requirió al señor **DARIO DE JESUS VARGAS ARANGO** allegar el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) el cual fue allegado mediante escrito con radicado 132-0252-2020 del 14 de julio de 2020.

Que la solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, de conformidad con sus articulos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Director de la Regional Aguas de conformidad con la resolución que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por el señor DARIO DE JESUS VARGAS ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía 3.358.686, para usos pecuario y agrícola, en beneficio del predio, identificado con folio de matricula 018-91999 ubicado en la vereda El Pozo del municipio de El Peñol.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número 131-4320-2020 del 10 de junio de 2020, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Aguas y la alcaldía municipal, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-190/V02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en la página web de la Corporación <u>www.cornare.gov.co</u>, lo resuelto en este acto administrativo, tal como lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ Director Regional Aguas.

Expediente: 05.541.02.35666 Proyectó: Abogado / S. Polanía Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas:

Fecha: 16/07/2020